



Resolución Directoral

N° 00179-2021-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 16 de abril de 2021

VISTO:

El Informe N° 00197-2020-ENSFJMA/DG-DA-ENSFJMA, de fecha 14 de abril de 2021, remitido por la Dirección Académica, con diecinueve (19) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Académica es el órgano de línea encargado de planificar, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos que realiza la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, en armonía con lo señalado en el Art. 12° del Reglamento General, aprobado con Decreto Supremo N° 054-2002-ED;

Que, con Memorándum N° 170-2021-ENSFJMA/DG-DA la Dirección Académica indica que se proceda a realizar las gestiones correspondientes para regularizar la matrícula de los estudiantes Sánchez Solano Jonathan Alexander (Matricula por curso), Romero Granados Pedro Luis (Matricula por curso), Quispe Andia Carlos Alberto (Matricula por curso) y Chávez Pizarro, Jesús Freddy (Matricula Regular III Ciclo-Segunda Especialidad); en el marco del Informe N° 00014-2021-ENSFJMA/DG-OAJU, emitido por la Asesoría Jurídica de la institución, que recomienda: "Brindar las facilidades a los cuatro estudiantes de la ENSFJMA, a fin de que regularicen su matrícula 2020-II, teniendo en cuenta que dicha facilidad se está dando en el marco de la nueva convivencia social declarado por la Emergencia Sanitaria causada por el COVID19, en cumplimiento de las normas que regulan la materia;

La validación del proceso de matrícula, considera como requisito que el estudiante cumpla con abonar las respectivas tasas por los servicios educativos (derecho de matrícula por ciclo, por cursos, derecho de reingreso y pensión de enseñanza). Sin embargo, dada la coyuntura actual, el Gobierno Central ha emitido

EXPEDIENTE: AR2021-INT-0011794

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 83D92E



disposiciones y normativas a fin de paliar el avance de la epidemia COVID 19, y que viene afectando directamente a nuestro país, en especial al sector educación; motivo por el cual la Dirección Académica autoriza, en forma extraordinaria y por única vez, la matrícula extemporánea por ciclo y por cursos para los estudiantes Sánchez Solano Jonathan Alexander (Matricula por curso), Romero Granados Pedro Luis (Matricula por curso), Quispe Andia Carlos Alberto (Matricula por curso) y Chávez Pizarro, Jesús Freddy (Matricula Regular III Ciclo-Segunda Especialidad);

Que, con documento del Visto, la Dirección Académica considera procedente la modificación de la Resolución Directoral N° 00312-2020-ENSFJMA-DG-SG y Resolución Directoral N° 00096-2021-ENSFJMA-DG-SG, sobre el proceso de matrícula del Semestre Académico 2020 – II y se permita concluir y sincerar la validación de abonos por derecho de matrícula y/o por derecho de pensión de enseñanza que han realizado los estudiantes de los Programas Autofinanciados, por ello solicita la emisión del acto resolutivo, a fin de validar y concretar los procesos académicos y administrativos para la matrícula de los estudiantes;

Que, con Memorándum N° 00119-2021-ENSFJMA/DG-SG-OA, de fecha 02 de marzo de 2021, y con Memorándum N° 00174-2021-ENSFJMA/DG-SG-OA, de fecha 06 de abril de 2021, la Oficina de Administración, remite informes de situación económica y está basada al último semestre académico en el cual se matricularon dichos estudiantes:

N°	Apellidos y Nombres	Adeudo S/.	Observaciones
1	SÁNCHEZ SOLANO, Jonathan Alexander	1,400.00	4ta armada - IX Ciclo Semestre Académica 2019-II 1era ; 2da ; 3era ; 4ta armada - X Ciclo Semestre Académico 2020-I.
2	ROMERO GRANADOS, Pedro Luis	840.00	2da ; 3era ; 4ta armada - VII Ciclo 2016 I (*)
3	QUISPE ANDIA, Carlos Alberto	0.00	Último ciclo cursado X Ciclo Semestre Académico 2015 - I (**)
4	CHÁVEZ PIZARRO, Jesús Freddy	0.00	Último ciclo cursado II Ciclo Semestre Académico 2019 - II
5	YRAZABAL QUIJADA, Jesús Marcelino	650.00	Pensión del II Ciclo de PROCA semestre académico 2020-I

Que, mediante Informe N° 00092-2021-ENSFJMA/DG-DA-PA de fecha 14 de abril de 2021, la Coordinación de los Programas Autofinanciados, solicita se autorice en forma extraordinaria la ampliación de matrícula extemporánea por ciclo y cursos hasta el 16 de abril de 2021, y la validación de pagos y pago de pensiones a favor de los estudiantes Sánchez Solano, Jonathan Alexander; Romero Granados, Pedro Luis; Quispe Andia, Carlos Alberto; Chávez Pizarro, Jesús Freddy e Yrazabal Quijada, Jesús Marcelino, correspondiente al semestre académico 2020-II;

Que, es política de la Institución apoyar a nuestra población estudiantil, con la finalidad de brindarle alternativas o soluciones para que continúen sus estudios y no alterar el normal desarrollo de su formación académica;

Que, con Memorándum N° 00619-2021-ENSFJMA/DG de fecha 15 de abril de 2021, el Director General de acuerdo a lo solicitado por el Director Académico y la Coordinación de los Programas Autofinanciados autoriza se expida la resolución

EXPEDIENTE: AR2021-INT-0011794



Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 83D92E

Directoral que permite la matrícula extemporánea por ciclo y por cursos hasta el 16 de abril de 2021, además validar los pagos de pensiones respectivos de los alumnos Sánchez Solano, Jonathan Alexander; Romero Granados, Pedro Luis; Quispe Andia, Carlos Alberto; Chávez Pizarro, Jesús Freddy e Yrazabal Quijada, Jesús Marcelino, correspondiente al Semestre Académico 2020 – II;

Estando a lo informado y visado por el Director Académico y Director de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 054- 2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada, al 16 de abril de 2021, la ampliación de matrícula extemporánea por ciclo y por cursos a los estudiantes de la carrera de Educación Artística - Modalidad Especial de Ingreso y Estudios, Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, Especialidad Folklore, Menciones Danza y Música, y Programa de Complementación Académica, correspondiente al Semestre Académico 2020-II, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICIÓN	CURSOS	OBSERVACIONES
1	SÁNCHEZ SOLANO, Jonathan Alexander	PAEA MEIE Matrícula por cursos	<ul style="list-style-type: none"> Idioma Nativo I Técnica Vocal Aplicada a la Educación (*) Teoría y Programación Curricular 	(*) Curso desaprobado por límite de inasistencia
2	ROMERO GRANADOS, Pedro Luis	PAEA MEIE Matrícula por cursos	<ul style="list-style-type: none"> Ecología Social Teoría de la Danza I Ética y Deontología Bases Psiconeuro anatómicas de la Educación Danzaría Práctica Pre Profesional I 	R.D. 381-2020 Reingreso R.D. 403-2020 Ampliación pago matrícula
3	QUISPE ANDIA, Carlos Alberto	PAEA MEIE Matrícula por cursos	Práctica Coral (Electivo)	R.D. 381-2020 Reingreso
4	CHÁVEZ PIZARRO, Jesús Freddy	Seg. Esp. Matrícula al III ciclo	Seminario de Tesis Psicología del Arte Creatividad y la Lenguaje Artístico III	R.D. 305-2020 Reingreso
5	YRAZABAL QUIJADA, Jesús Marcelino	PROCA Matrícula al III ciclo	Programa de Complementación II	

Artículo 2°.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada, al 16 de abril de 2021, al Area de Recaudación / Tesorería de la Oficina de Administración, reconozca y valide los depósitos efectuados a la cuenta corriente N° 00-000-282006 del Banco de La Nación, por los derechos de matrícula extemporánea por ciclo, por cursos y pago de pension de enseñanza, realizados por los estudiantes de la Carrera Profesional de Educación Artística – Modalidad Especial de Ingreso y Estudios, Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, Programa de Complementación Académica, Especialidad Folklore, Mención Danza y Música, correspondiente al Semestre 2020-II.

EXPEDIENTE: AR2021-INT-0011794



Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **83D92E**

Artículo 3°.- Encargar al Área de Tesorería y Área de Registro y Evaluación de la Dirección Académica, tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4°.- DISPONER, que la Secretaria General publique la presente resolución en portal institucional y se notifique a los interesados e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



EXPEDIENTE: AR2021-INT-0011794

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **83D92E**